



Bogotá D.C , 19 de enero de 2020

SDM-SC- 34824

Señor (a):

JOSE ERNESTO BUITRAGO HERRERA

Calle 68 A Bis Sur No 75 I -83,

Teléfono. 3107811369 - 3133760532

Bogotá

REF: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN SDM – 23043

Respetado señor BUITRAGO, cordial saludo

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11001000000023271183** de fecha **21 de marzo de 2019**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3 Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados ." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución **DIRECCION NO EXISTE** tal como se muestra a continuación:

Remitente	Destinatario
Nombre/Razon Social JOSE ERNESTO BUITRAGO HERRERA	Nombre/Razon Social JOSE ERNESTO BUITRAGO HERRERA
Direccion Calle 68 A Bis Sur No 75 I -83	Direccion Calle 68 A Bis Sur No 75 I -83
Ciudad BOGOTÁ D.C	Ciudad BOGOTÁ D.C
Departamento BOGOTÁ D.C	Departamento BOGOTÁ D.C
Código postal 111611000	Código postal 111611000
Envío V62337594500	Envío 27022323 1202 17

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : JOSE ERNESTO BUITRAGO HERRERA
Y NÚMERO DE DOCUMENTO : Cedula Ciudadanía - 86001004
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

ubicación

ubicación registrada en RUNT

Ciudad: CL68A BIS 75L 83
Código postal: BOGOTÁ
Número: 5975200

Departamento: BOGOTÁ D.C
Correo Electrónico:
Teléfono móvil: 3132609851

Secretaría Distrital de Movilidad

3 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Naranja
	Refusado		No Recusado
	Cancelado		No Contactado
	Excedido		Aclarado Censurado
	No Resido	Fuerza Mayor	
Fecha:	2020/01/19	Fecha:	
Nombre del distribuidor:	Giovany Velasquez	Número del distribuidor:	
C.C.	C.C. 1022.972.983		
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	Solo en empresa	Observaciones:	X CR 75L X mas



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. MIT 900.882.917-0 POSTEXPRESS		Código Postal: 1111000 Código de Barras: YG223313558C0	
Dirección Operativa: UAC CENTRO Código Postal: 1111000		Código Postal: 1111000	
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de Movilidad - Calle 13 Dirección: Calle 13 # 37-35 Teléfono: 364 9400 EXT 5340 Código Postal: 1111000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587		Causas de Devolución: RE: Rehusado NO: No existe NS: No existe NR: No se pudo DE: Desconocida DT: Diferencia de fecha	
Nombre/Razón Social: JOSE ERNESTO BLITRAGO HERRERA VECES Dirección: Calle 13 # 37-35 Teléfono: 364 9400 EXT 5340 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Fecha de entrega: 02/04/19 Hora: 14:19	
Peso (kg): 200 Peso Volumétrico (kg): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$0.400 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0		Observaciones del cliente: COMPARTIDO	

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No **RESOLUCION AVISO 121 DEL 2019-04-15 NOTIFICADO 24/04/2019.**

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso (...)"

Transcurridos treinta (30) días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No **653424 de fecha 6/04/2019** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados conforme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice

"Notificación La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5 Condiciones previas a la instalación y/u operación.

"Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.



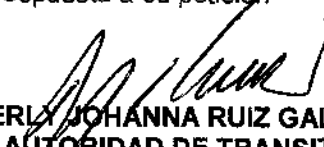
En concordancia con el numeral C “Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos”

El comparendo No 11001000000023271183 de fecha 21 de marzo de 2019, tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos

Ahora respecto a las solicitud de DEBIDO PROCESO , objeto de la petición, le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto. ADRIANA HERNÁNDEZ MORALES



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 19 de enero de 2020

SDM-SC- 34824

Señor (a)

JOSE ERNESTO BUITRAGO HERRERA

Calle 68 A Bis Sur No 75 I -83,

Teléfono 3107811369 - 3133760532

Bogotá

REF RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN SDM – 23043

Respetado señor BUITRAGO, cordial saludo

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No **11001000000023271183** de fecha **21 de marzo de 2019**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3 Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados " No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución **DIRECCION NO EXISTE** tal como se muestra a continuación

NOMBRE / RAZON SOCIAL	JOSE ERNESTO BUITRAGO HERRERA
TIPD Y NÚMERO DE DOCUMENTO	CEDELLA CIUDADANÍA - 88001004
ESTADO DE LA PERSONA	ACTIVA

datos de ubicación

información registrada en RUNT

Dirección:	CL68A BIS 75L 83	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	5975200	Teléfono móvil:	3132609851

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

[illegible]

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. **RESOLUCION AVISO 121 DEL 2019-04-15 NOTIFICADO 24/04/2019**

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso (. .)

Transcurridos treinta (30) días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria No **653424** de fecha **6/04/2019** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5 Condiciones previas a la instalación y/u operación

"Parágrafo El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte

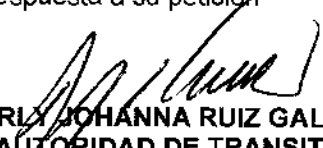
En concordancia con el numeral C “Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos”

El comparendo No 11001000000023271183 de fecha 21 de marzo de 2019, tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos

Ahora respecto a las solicitud de DEBIDO PROCESO, , objeto de la petición, le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195

En los anteriores terminos damos respuesta a su petición



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto ADRIANA HERNÁNDEZ MORALES

